CUENTA DE COBRO Nro. 05
Contrato No. 015-IMTRAM PUERTO ASIS -2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PUERTO ASÍS
NIT. 900545801

DEBE A:

GABRIELA ALCIRA BURBANO ERAZO
C.C. Nº 1.123.311.590 expedida en Puerto asís – Putumayo

LA SUMA DE:
DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 2.260.000.00) MDA/CTE

POR CONCEPTO DE:
"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS." mediante contrato No.015-IMTRAM PUERTO ASIS -2026, mediante pago correspondiente al mes de Mayo del 2026 en cumplimiento de las actividades realizadas.

Nota 1: consignar en la cuenta de ahorros Nº 45138808452 de BANCOLOMBIA.

Nota 2: Se agrega copia de la Planilla Integrada-Autoliquidación Aportes al Sistema General de Seguridad Social-SGSS, Nro. 9504160679 de seguridad social correspondiente al mes de Mayo de 2026

Dada en Puerto Asís, Putumayo, a los treinta y un (31) días de Mayo de dos mil veintiséis (2026).



GABRIELA ALCIRA BURBANO ERAZO
C.C. Nº 1.123.311.590 expedida en Puerto asís
CORREO: gabrielaburbano2022@gmail.com

INFORME DE ACTIVIDADES
Puerto Asís, 30 de Mayo de 2026

Doctora:
LILIANA DIAZ NARVAEZ
Directora IMTRAM-PUERTO ASIS
Supervisor del contrato
Calle 10 carrera 30 – 60 B/ ALVERNIA
Puerto Asís- Putumayo

Asunto: Informe mensual de actividades ejecutadas en Mayo 2026
Referencia: Contrato No**. -015- IMTRAM PUERTO ASIS -2026**

Yo, GABRIELA ALCIRA BURBANO ERAZO C.C. Nº 1.123.311.590 expedida en Puerto asís – Putumayo, en mi calidad de contratista del Instituto Municipal de Tránsito y Movilidad Puerto Asís, bajo cumplimiento del contrato de prestación de servicios**,** en referencia, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS."Me permito informar las actividades realizadas en el mes de Mayo de la presente anualidad, en los siguientes términos:
Valor y forma de pago: El INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD ''IMTRAM'', pagará el valor del contrato de la siguiente forma: un primer pago correspondiente al periodo de Mayo de 2026 por el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS ($ 1.808.000,00) MDA/CTE y cinco, mensualidades vencidas, cada una, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 2.260.000.00) MDA/CTE, con corte mensual, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los siguientes documentos

Plazo: la vigencia del contrato será de veintidós 22 días y 5 meses, sin superar la vigencia del 30 de Junio 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la supervisión y el contratista, previa obtención del compromiso presupuestal.

Consignar en la cuenta de ahorros Nº45138808452 de BANCOLOMBIA.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS."
CLAUSULADOS:

1. **APOYAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE IMTRAM, CONTRIBUYENDO A MANTENER LOS DIFERENTES ESPACIOS LABORALES ADECUADOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.**
En el mes de Mayo se garantizó que todas las áreas del instituto estuvieran en óptimas condiciones para el buen funcionamiento de los empleados y usuarios a los cueles se les presta el servició

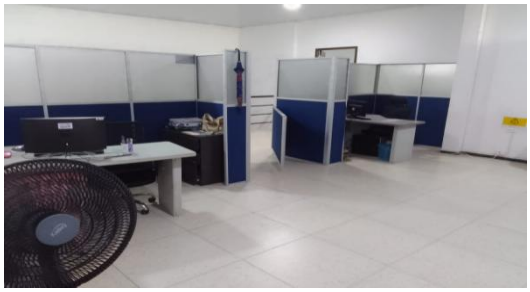


2. **APOYAR EN EL CONTROL DE LOS INSUMOS Y ELEMENTOS QUE REPOSAN EN EL ÁREA DE ASEO Y CAFETERÍA.**

De acuerdo a esta actividad en el mes de Mayo se realiza la organización de insumos como son los de aseo y cafetería para un mayor control de estos elementos




3. **APOYAR A LOS CONTRATISTAS DEL INSTITUTO, EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE AGILICEN LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD.**


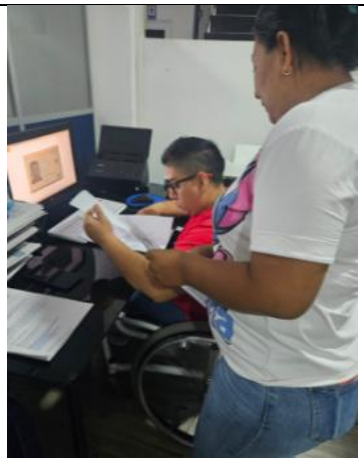

En el mes de Mayo se apoyó en el área de atención al usuario dando agilidad en la entrega de solicitudes recibidas en el imtram además de cualquier otro requerimiento asignado por el área de Dirección

4. **CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS E IMPARTIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA.**

Durante el mes de Mayo se realizó la respectiva recolección de basura separándola para su disposición final de esta manera cumplimos con áreas limpias y libres de roedores

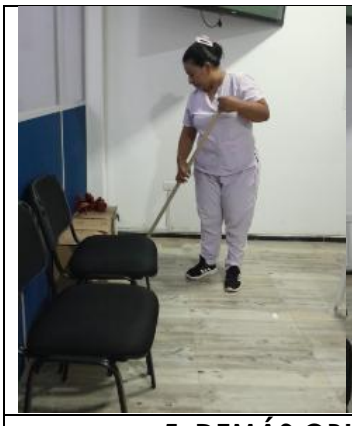
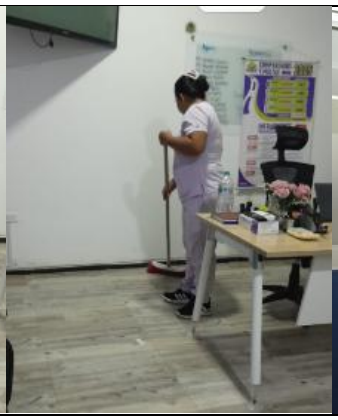
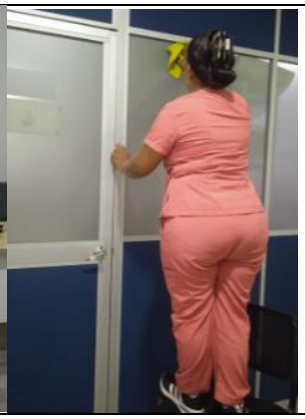

5. DEMÁS OBLIGACIONES QUE DESIGNE Y/O DELEGUE EL DIRECTOR DE IMTRAM.

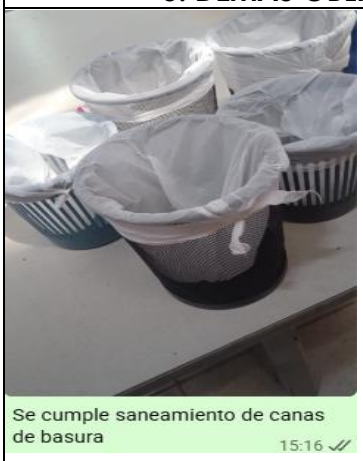





En el mes de Mayo se realiza diariamente las labores asignadas por el gestor dando cumplimiento a mis funciones que se me requieren de esta manera los funcionarios del imtram laboran en un ambiente agradable con óptimas condiciones acompañamiento a rendición de cuentas

Suscribe,

Gabriela. Erazo.

GABRIELA ALCIRA BURBANO ERAZO,
CC. No 1.123.311.590 de Puerto Asís

Declaración Juramentada para efectos tributarios
Ley 1819 de 2016

Yo, **GABRIELA ALCIRA BURBANO ERAZO**, identificado con CC N°**1.123.311.590**, expedida en la ciudad Puerto asís, obrando en nombre propio, me permito manifestar, bajo la gravedad de juramento, que, en el momento del pago correspondiente al mes de Mayo del contrato nro**. 015-imtram puerto asis-2026,** objeto de esta manifestación:

1. La Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

   (X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

   ( ) Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc.).

   ( ) Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

   ( ) Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
   ( ) Dividendos y participaciones.

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (**X**) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

Dada a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (2026), con destino al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PUERTO ASÍS con NIT. 900545801.



Firma: _____
Nombre: GABRIELA ALCIRA BURBANO ERAZO
Documento de Identificación: 1.123.311.590 de Puerto Asís
Dirección: Barrio las américas
Correo: gabrielaburbano2022@gmail.com
Teléfono: 3114710226

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.
Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes
1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaría y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/.La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de Los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes,